



E.L.A Facinas

**ACTA DE LA SESIÓN DE CARACTER ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA  
VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTONOMA DE FACINAS (TARIFA)**

**2022/3 (12.09.2022)**

En, Facinas siendo las 13:12 horas del día 12 de septiembre de 2022, se reunieron en el salón de sesiones de la Entidad Local Autónoma de Facinas los componentes, que a continuación se expresan, de su Junta Vecinal, bajo la Presidencia de Cristóbal Juan Iglesias Campos, y la asistencia del Sr. Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, al objeto de celebrar sesión ORDINARIA que fue convocada y hecha pública con la antelación reglamentaria.

**Lista de asistentes**

**Presidente:** Cristóbal Juan Iglesias Campos

**Vocales:** Germán Gil Paz  
Rafael Jesús Jiménez Chico  
Manuel García Araujo  
Ana Belén Rigote Morcillo

Además de las personas que componen la Junta Vecinal están presentes el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, Francisco Ruiz Giráldez, y los concejales del municipio, María Manella González, Lucía Trujillo Llamas e Ignacio Blanco Peralta.

Declarado abierto el acto por la Presidencia, de su orden, por mí, el Secretario, se procede a la

**TOMA DE POSESIÓN DE LOS NUEVOS VOCALES DEL PARTIDO SOCIALISTA EN LA  
JUNTA VECINAL DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS PARA EL  
MANDATO 2019-2023, EN SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA DE LOS ANTERIORES.**

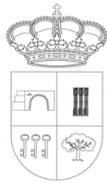
Tras haber renunciado los Vocales del Partido Socialista Obrero Español, MACARENA GONZALEZ ROMERO y ANTONIO ALBA TRUJILLO; se procede a tomar posesión de sus cargos, según las certificaciones enviadas al Ayuntamiento de Tarifa por la Junta Electoral de Zona, los nuevos Vocales MANUEL GARCÍA ARAUJO y ANA BELÉN RIGOTE MORCILLO para su sustitución.

El Sr. Presidente señala que para la toma de posesión, se utilizará la fórmula de juramento o promesa recogida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril. Se ha comprobado por la Secretaría que por parte de los Vocales se ha dado cumplimiento a la obligación legal de realizar la declaración de intereses que incluye actividades y bienes como trámite previo a la toma de posesión y así consta en la Secretaría General.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

El Sr. Presidente procede al llamamiento en primer lugar de Manuel García Araujo, que se acerca a la Mesa de la Presidencia de la Junta Vecinal para leer la fórmula siguiente ante un ejemplar de la Constitución: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal de la Junta Vecinal de la ELA de Facinas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Posteriormente, el Sr. Presidente llama a Ana Belén Rigote Morcillo, que se acerca a la Mesa para leer también la fórmula de “Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Vocal de la Junta Vecinal de la ELA de Facinas, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado», ante el ejemplar de la Constitución Española.

Los nuevos Vocales tras prestar promesa en la fórmula legal, toman asiento en el lugar dispuesto como miembros del Grupo Socialista, al que se adscribe, de todo lo cual, toma conocimiento la Junta Vecinal.

El Sr. Presidente previamente al inicio de la sesión, expresa sus palabras de bienvenida, esperando que prosiga en la Junta Vecinal el buen entendimiento y la cordialidad que merece la Entidad.

A continuación se dio lectura del texto de los asuntos a tratar contenidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**I  
PARTE RESOLUTIVA**

**1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA:**

**– JVFacin2022/1 (01.03.22)**

Dada cuenta a los presentes del borrador de acta correspondiente a la sesión indicada, cuya copia se ha distribuido junto a la convocatoria a los señores vocales de esta Junta Vecinal, no se añaden modificaciones, por el Sr. Presidente se declara aprobada y ordena su transcripción al Libro Oficial.

**2. APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO DE CÁDIZ-CEUTA A FAVOR DE LA ELA FACINAS**

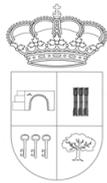
Se somete a la aprobación de la Junta Vecinal de la ELA Facinas la siguiente:

**PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA VECINAL DE LA E.L.A. DE FACINAS**

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta -	Origen: Origen administración	Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

Asunto: **APROBACIÓN DE CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO DE CÁDIZ-CEUTA A FAVOR DE LA ELA FACINAS**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Constan en el expediente los siguientes antecedentes documentales:

- 1º Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca.
- 2º Nota simple del Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras.
- 3º Propuesta de convenio del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, de fecha 14 de febrero de 2022.
- 4º Providencia de inicio de expediente del Presidente de la ELA de Facinas, de fecha 16 de febrero de 2022.
- 5º Propuesta a la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 23 de febrero de 2022.
- 6º Acuerdo de la Junta Vecinal de Facinas de inicio de tramitación de expediente, de fecha 1 de marzo de 2022.
- 7º Memoria del Presidente de la ELA de Facinas sobre cesión del Cementerio Parroquial de Facinas, de fecha 11 de mayo de 2022.
- 8º Informe del Arquitecto Técnico municipal, de fecha 12 de julio de 2022.
- 9º Informe del Arquitecto Técnico municipal rectificado, de fecha 22 de julio de 2022.
- 10º Informe de Secretaría General, de fecha 27 de julio de 2022.
- 11º Informe de Intervención, de fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable, con observaciones.

**MARCO NORMATIVO**

- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP)
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL)
- Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo (TRLRHL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA)
- Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía.
- Código Civil (artículo 633 y concordantes).
- Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
- Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía,
- Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.
- Ley 9/2017, de 08 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se aprueba el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas	21/04/2023
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General	21/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: SOBRE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

La posibilidad de suscripción de convenios entre Administraciones Públicas viene reconocida para todas las Administraciones Públicas en el artículo 47 de la LRJSP y específicamente para las entidades locales en la LRBRL que en su art. 57 que dispone que: “ la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar , en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que se suscriban”. La LRJSP define los convenios en su art. 47 como acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común y añade que no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público. Añade que los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los tipos que enumera, correspondiendo el que se informa al apartado c): convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de derecho privado.

SEGUNDO: SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE VALIDEZ Y EFICACIA DE LOS CONVENIOS.

Señala la LRJSP en su artículo 48 los requisitos de validez y eficacia de los convenios:

1. Las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.
2. En el ámbito de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes, podrán celebrar convenios los titulares de los Departamentos Ministeriales y los Presidentes o Directores de las dichas entidades y organismos públicos.
3. La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
4. La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
	21/04/2023
	Antonio Aragón Román

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f11164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

5. Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

6. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

7. Cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones](#) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

Asimismo, cuando el convenio tenga por objeto la delegación de competencias en una Entidad Local, deberá cumplir con lo dispuesto en [Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local](#).

8. Los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes (en su redacción dada por el apartado primero de la disposición final segunda del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima. Asimismo, serán publicados en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

9. Las normas del presente Capítulo no serán de aplicación a las encomiendas de gestión y los acuerdos de terminación convencional de los procedimientos administrativos.

La materia económica de los requisitos de validez y eficacia será examinada en informe de Intervención que tiene que analizar si se cumplen los requisitos de sostenibilidad financiera y de capacidad que se indican. En cuanto a la publicación, en cumplimiento de la normativa de transparencia, su aprobación se hará pública incorporando el texto del convenio a través de la sede electrónica del Ayuntamiento.

**TERCERO: CONTENIDO DE LOS CONVENIOS.**

Los convenios deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

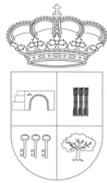
Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes. La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

Por su parte la legislación autonómica, el artículo 83.3 LAULA indica: *“El objeto y fines del convenio. La competencia que ejerce cada administración. Su financiación. La definición de los mecanismos de asistencia técnica y de actuación conjunta prevista para hacer efectiva la cooperación. Los derechos y obligaciones de las partes. El plazo de vigencia, sin perjuicio de que se pueda prorrogar si lo acuerdan las*

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

partes firmantes. Los mecanismos de solución de conflictos o de denuncia del convenio y la extinción por causas distintas a la anterior, así como las actuaciones pertinentes en el supuesto de extinción.”

#### CUARTO: TRÁMITES PRECEPTIVOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS Y SUS EFECTOS.

Los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios se regulan en el artículo 50 de la LRJSP, cuyo apartado 2 ha sido modificado por el apartado segundo de la disposición final segunda del precitado Real Decreto-ley 396/2020, que se da por reproducido.

#### QUINTO: EXTINCIÓN DE LOS CONVENIOS Y EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

El artículo 51 de la LRJSP en relación con los trámites preceptivos para la suscripción de los convenios preceptúa lo siguiente:

1. Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
  - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
  - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
  - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Los efectos de la resolución se regulan en el artículo 51. LRJSP.

#### SEXTO: SOBRE EL BIEN OBJETO DE DONACIÓN

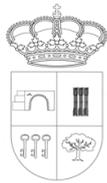
Las donaciones se regulan en el Código Civil, principalmente en los artículos 618 a 623, que se insertan a continuación:

“Artículo 618.

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

*La donación es un acto de liberalidad por el cual una persona dispone gratuitamente de una cosa en favor de otra, que la acepta.*

*Artículo 619.*

*Es también donación la que se hace a una persona por sus méritos o por los servicios prestados al donante, siempre que no constituyan deudas exigibles, o aquella en que se impone al donatario un gravamen inferior al valor de lo donado.*

*Artículo 620.*

*Las donaciones que hayan de producir sus efectos por muerte del donante participan de la naturaleza de las disposiciones de última voluntad, y se regirán por las reglas establecidas en el capítulo de la sucesión testamentaria.*

*jurisprudencia*

*Artículo 621.*

*Las donaciones que hayan de producir sus efectos entre vivos se regirán por las disposiciones generales de los contratos y obligaciones en todo lo que no se halle determinado en este título.*

*Artículo 622.*

*Las donaciones con causa onerosa se regirán por las reglas de los contratos y las remuneratorias por las disposiciones del presente título en la parte que excedan del valor del gravamen impuesto.*

*Artículo 623.*

*La donación se perfecciona desde que el donante conoce la aceptación del donatario.”*

Según el artículo 15 (básico) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP), las Entidades Locales podrán adquirir bienes y derechos por cualquiera de los modos previstos en el ordenamiento jurídico. Por lo que el Ayuntamiento está legitimado para adquirir bienes inmuebles.

Entre los modos en que las entidades locales pueden adquirir bienes se encuentran tanto los que se realizan a título oneroso con ejercicio o no de la facultad de expropiación, como sería una compraventa, como la adquisición a título gratuito por herencia, legado o donación.

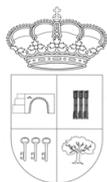
La adquisición de bienes a título gratuito, como en este caso la donación, según el artículo 12 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL) no está sujeta a restricción alguna.

Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere», para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

En el caso que nos ocupa estamos ante una donación con la condición de su destino a cementerio, lo que constituye una condición modal, resultando preceptivo la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, conforme prevé el artículo 11.3 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

El calendario Reglamento de Bienes de las Entidades Locales regula escuetamente la adquisición de bienes a título gratuito, disponiendo en su artículo 12, que este tipo de adquisiciones «no estará sujeta a restricción alguna». Ahora bien, el apartado 2º de dicho precepto previene que «No obstante, si la adquisición llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, sólo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor de gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere» - La negrita es nuestra para resaltar la parte que nos interesa-, para lo que será necesario incorporar al expediente el correspondiente informe técnico de valoración.

Con algún detalle más, el artículo 21.3 de la LPAP —de aplicación supletoria a la Administración Local, de conformidad con el artículo 1.2.2) del RBEL— señala que: «La Administración General del Estado y los organismos públicos vinculados o dependientes de ella [entiéndanse las Entidades Locales] sólo podrán aceptar las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo oneroso, si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas».

Además, y al tratarse de un bien inmueble, será requisito previo a la aceptación el comprobar las posibles cargas o gravámenes que respecto del bien obren en el Registro de la Propiedad, siendo por ello que el bien inmueble que se adquiere tiene que estar inscrito en este Registro, siendo por ello que la donante deberá además de aportar la escritura de compra-venta por la que adquirió ella el inmueble, acompañada de un escrito en el que se adopta el compromiso de donación.

En cuanto a la forma de adquisición, los artículos 623 y concordantes del Código Civil (CC), citados establecen que la perfección del contrato, se supedita a la aceptación del bien por parte del donatario, y a que dicha circunstancia sea conocida por el donante; siendo requisito indispensable en el presente caso, que dicha aceptación se formalice en escritura pública ante Notario (artículo 633 del CC).

Cuestión diferente a la donación, es el servicio de cementerio, que exige expediente específico que habrá de incluir tanto el establecimiento público del mismo, la regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

### OCTAVO: SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE CEMENTERIO

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en su artículo 25.2 que el Municipio, ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas, entre otras, la competencia de cementerios y actividades funerarias, estableciéndose el servicio preceptivo en todos los Ayuntamientos por exigencias del artículo 26.1) de la calendarada Ley.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General

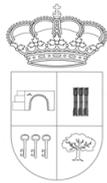
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 123.1.g) establece que las entidades locales autónomas tendrán competencias propias, como mínimo, en materia de servicios funerarios, entre otras

En los mismos términos, lo establece el artículo 8.1.g) del Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía

Conforme se ha expuesto en el Fundamento de Derecho precedente, resulta exigible la instrucción de un expediente específico para el establecimiento público del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, regulación de las exacciones correspondientes y la reglamentación administrativa del servicio público.

Por la Secretaría General se asesoró en la medida de incluir en el expediente informe sobre los siguientes extremos:

1. Informe descriptivo del inmueble y de la situación actual de las instalaciones.
2. Si las instalaciones en trámite de cesión cumplen con las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria en Andalucía.
3. Eventuales obras a realizar para el pleno funcionamiento del servicio de cementerio por esta Entidad Local.
4. Informe de valoración estimada del inmueble.

En fecha 12 de julio de 2022 se emitió informe por el Arquitecto Técnico Municipal con una serie de consideraciones, de las cuales se destacan las obras posibles para la adaptación a lo dispuesto en la normativa de aplicación.

Al no haberse incluido en el citado informe el cumplimiento de las exigencias estipuladas en el Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía por la Secretaría General se solicitó la subsanación correspondiente, emitiéndose nuevo informe en fecha 22 de julio de 2002, que literalmente sobre este aspecto indica:

“En cuanto al cumplimiento del Decreto 95/2001, de Decreto 95/2001, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de Andalucía, se cumplen los preceptos que se indican en la sección 2 del capítulo VII correspondiente al artículo 43 “Condiciones generales” de los cementerios.

De lo que se hace constancia para conocimiento y efectos por parte de la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas y el Pleno de la Corporación.

En relación con las formas de gestión municipal, ha de hacerse constancia del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de las Bases del Régimen Local, establece que los servicios públicos de competencia local han de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente, de entre las enumeradas a continuación:

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La forma de gestión por la que se opte deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 9 del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Ley 7/2007, de 12 de abril, en lo que respecta al ejercicio de funciones que corresponden en exclusiva a funcionarios públicos.

Con independencia de analizar otras posibles vías para la prestación del servicio de cementerio por parte de la Entidad Local Autónoma de Facinas, en relación con las condiciones de naturaleza religiosa, se tendrá que estar a lo establecido en la Ley 49/1978, de 3 de noviembre de Enterramientos en Cementerios Municipales.

En el expediente sometido a informe no consta la subrogación de personal alguno adscrito al servicio de cementerio, no procediendo por tanto analizar tal consideración.

### NOVENO: SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos				

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f11164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

Por lo que respecta a la aceptación de la donación, habrá de estar a la previsión del artículo 11.3 d de la Ley 7/1999, de Bienes de Andalucía, que establece que corresponden al Pleno de la Corporación la aceptación de las donaciones con condiciones.

En el expediente que nos trata, corresponderá a la Junta Vecinal la adopción el acuerdo inicial en el seno de la Entidad Local Autónoma, remitiéndose a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Tarifa la correspondiente propuesta para su elevación al Pleno de la Corporación.

Conforme a los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, por esta Secretaría General se formulan las siguientes

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA:** El objeto del convenio informado se ajusta a la normativa en vigor, si bien con carácter previo a su aprobación habrán de subsanarse los trámites/informes pendientes desglosados en la lista de verificación.

Al estar ante una adquisición gratuita condicional y modal resulta de aplicación directa el artículo 23 del Reglamento de Bienes de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

Previamente a la firma del Convenio por la Presidencia de la Entidad Local Autónoma de Facinas se deberá aceptar la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa, previa propuesta de la Junta Vecinal a remitir por la Alcaldía-Presidente del citado Ayuntamiento.

Así mismo, igualmente y previamente a la firma del convenio, deberá verificarse el perfecto estado del objeto de donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la correcta gestión ulterior del servicio público, cuyo establecimiento y reglamentación habrá de aprobarse en expediente singularizado.

En el texto del convenio habrán de incluirse en los correspondientes apartados lo siguiente:

- Intervención del Secretario de la Corporación en la firma del convenio como fedatario público.
- Establecimiento de la Comisión de Seguimiento y forma de designación de los representantes hasta la elevación a público de la escritura de donación y eventual seguimiento.
- Mención legal a la normativa sobre protección de datos.

Formulándose la siguiente redacción de los textos correspondiente:

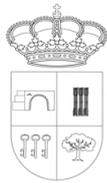
Intervención del Secretario:

*Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa y de la Entidad Local Autónoma de Facinas, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001		
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>		
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		





E.L.A Facinas

Seguimiento y control del convenio:

Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.

Protección de datos:

Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**SEGUNDA:** El expediente se debe someter al control interno correspondiente por el órgano interventor.

**DÉCIMO: SOBRE EL CONTROL POR EL ÓRGANO INTERVENTOR**

El órgano interventor ha emitido informe en fecha 29 de julio de 2022, en sentido favorable con las siguientes observaciones:

**Primera.-** El texto del convenio instrumentaliza, principalmente, una donación modal o condicionada para la Entidad Local Autónoma. Por lo que nos remitimos al informe de Secretaría que obra en el expediente respecto a los aspectos jurídicos.

**Segunda.-** Que el mismo no implica de manera inmediata la realización de gasto alguno para la Entidad Local, pero ya que el mismo servirá de soporte para el ejercicio del servicio público de Cementario, la aceptación no es neutra para la hacienda de la entidad.

A este respecto consta memoria del presidente de la entidad donde se reconoce la necesidad de disponer de personal sepulturero, así como de gastos de mantenimiento. Por otra parte, consta informe técnico relativo a la necesidad de obras de adaptación del bien donado para su puesta en funcionamiento, si bien, no se cuantifican las mismas.

Advirtiéndose expresamente por parte de este órgano de control interno de lo anterior y remitiéndonos a la fiscalización posterior de cada una de las actuaciones concretas a realizar.

**Tercera.-** Resulta de obligado cumplimiento el desarrollo posterior del régimen jurídico del servicio y especialmente, del régimen económico financiero del mismo. Aprobando, particularmente, las figuras tributarias pertinentes que permitan dar cobertura al servicio en su aspecto financiero.

Siendo el resultado de la intervención previa del reconocimiento de la obligación:

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

FAVORABLE si bien con las observaciones realizadas en este informe y con las consideraciones jurídicas realizadas por la Secretaría General.

Con el siguiente efecto: Pudiéndose continuar la tramitación del expediente previa corrección de las observaciones realizadas.

Conforme a los Antecedentes de Hecho y los Fundamentos de Derecho expuestos, se formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**:

**PRIMERO:** Aprobar el “Convenio de cesión del cementerio parroquial de Facinas del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas”, cuyo tenor literal se adjunta en Anexo I.

**SEGUNDO:** Proponer al Pleno de Ayuntamiento de Tarifa la aceptación de la donación condicionada reseñada, procediendo la previa remisión de la propuesta a la Alcaldía-Presidencia para su elevación a la sesión plenaria.

**TERCERO:** Previamente a que surta efectos la donación, con la finalidad de verificar el perfecto estado del objeto de la donación, así como la corrección de la documentación jurídico-administrativa para la gestión ulterior del servicio público, se formalizará el correspondiente acta de recepción por las partes, dando fe el Secretario General.

**CUARTO:** Dar traslado de la resolución a los siguientes servicios para su conocimiento:

- Intervención General.
- Secretaría General para su registro.
- Área gestora para su ejecución.

**QUINTO:** Publicar en el portal de transparencia del Ayuntamiento la aprobación del citado convenio una vez aprobada la donación por el Pleno del Ayuntamiento de Tarifa.

ANEXO I

CONVENIO DE CESIÓN DEL CEMENTERIO PARROQUIAL DE FACINAS DEL OBISPADO-DIÓCESIS DE CÁDIZ Y CEUTA A FAVOR DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

En Facinas (Tarifa), la fecha indicada en la firma electrónica

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

De una parte, Cristóbal Iglesias Campos, titular del DNI 31862811Z actuando como Presidente de la Entidad Local Autónoma de Facinas (municipio de Tarifa), en nombre y representación de la misma, con domicilio social en Facinas (Tarifa), Plaza de la Paz S/N, 11391 y CIF P1100057G. Cristóbal Iglesias Campos actúa en uso de las facultades de representación que le confiere el artículo 126.2 de la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, ha sido expresamente facultado por el acuerdo de la Junta Vecinal de fecha 15 de Junio de 2019.

Y de otra parte, María del Carmen Lobato Herrero, titular del DNI -----, interviniendo en su calidad de Economa Diocesana, en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta, titular del CIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, C/ Hospital de Mujeres nº 26, dpd., CP 11001, representación que se acredita en virtud de poder otorgado ante el notario de Cádiz D. José Ramón Castro Reina el \_\_\_\_ de julio de 2021, al número \_\_\_\_\_ de su protocolo.

Y Diego Fernando Hernández Álvarez pbro., titular del DNI \_\_\_\_\_, interviniendo en su calidad de Párroco de la de la Divina Pastora, de Facinas, titular del CIF R1100408B, y domicilio en Facinas (Tarifa), Plaza de España s/n, CP 11391. Su representación deriva de su condición de administrador parroquial, en virtud de nombramiento efectuado \_\_\_\_\_

Las partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas.

Interviene el Secretario General del Ayuntamiento de Tarifa, Antonio Aragón Román, a los efectos de ejercer la fe pública prevista en el artículo 92.bis.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local -LBRL- y artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, así como la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio, y a tal efecto,

### EXPONEN

PRIMERO.- Que la Entidad Local Autónoma de Facinas, en función de las atribuciones que le viene conferida en la Ley 5/2010, de 11 de Julio, de Autonomía Local de Andalucía, concretamente su artículo 123.1.g), tiene entre sus competencias la de servicios funerarios.

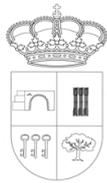
SEGUNDO.- Que la Iglesia Católica tienen derecho a tener cementerio propio de conformidad con las prescripciones canónicas (canon 1240 s). El Código de Derecho canónico confía al derecho particular el dictar normas sobre el funcionamiento de los cementerios, especialmente para proteger y resaltar su carácter sagrado (c. 1243). En este marco, la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria desde tiempo inmemorial de la finca donde se ubica el antiguo Cementerio Parroquial de Facinas, anejo a la Parroquia de la Divina Pastora, que es titular de su gestión, y los terrenos anejos para su servicio, en el término municipal de Tarifa, localidad de Facinas, en un extremo de su núcleo de población, concretamente al comienzo del Camino de Algeciras o de las Cabrerizas.

Dicha finca ocupa la parcela con referencia catastral 7431402TF5073S0001BH, cuya titularidad por parte de la Diócesis fue reconocida en expediente contradictorio debidamente tramitado conforme a Derecho. A su

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

vez, se encuentra debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad nº 2 de Algeciras, constituyendo la finca registral 26122 de Tarifa.

*TERCERO.- Que expuesto lo anterior, la Entidad Local Autónoma (E.L.A.) de Facinas está interesada en la gestión del cementerio de la localidad, que ya conoce, así como en continuar la búsqueda de enterramientos y fosas comunes relacionadas con la Guerra Civil. Por ello, la E.L.A. de Facinas pretende la adquisición de la parcela del citado cementerio.*

*CUARTO.- Por ello, en atención a las anteriores consideraciones, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, y reconociéndose capacidad legal para la firma del presente documento, acuerdan suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.*

### ESTIPULACIONES

*PRIMERA.- Objeto del Convenio.*

*El objeto del presente convenio es la cesión por parte de la Diócesis de Cádiz y Ceuta y la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, como cuerpo cierto y determinado, a título gratuito, del pleno dominio de todos los derechos que pudieran corresponderle sobre la finca en la que se encuentra el Cementerio Parroquial de Facinas y sus terrenos anejos, así como el mismo cementerio en sí, junto con sus bienes, instalaciones y documentos de gestión, a la E.L.A. de Facinas que en este acto acepta la cesión, adquiriendo el dominio y la titularidad indicadas. La cesión se realiza en todo caso con pleno respeto a los derechos que pudieran corresponder a los titulares de los derechos funerarios o de cualquier tipo de los actuales enterramientos, así como de las servidumbres de todo tipo respecto de las cuales la finca en la que se ubica la Parroquia de la Divina Pastora resulte predio dominante.*

*SEGUNDA.- Fines y Usos.*

*La Entidad Local Autónoma de Facinas, a partir de la firma del presente acuerdo, podrá disponer de la finca y del antiguo Cementerio Parroquial como titular del mismo, así como de los derechos que le han sido cedidos sobre sus anejos; comprometiéndose, como carga o modo, y cuyo incumplimiento pueda dar lugar a la revocación de la donación por la simple voluntad del donante, a destinar la finca a cementerio y a no destinarse a fines contrarios a la fe católica conforme al código de derecho canónico vigente, interpretado conforme al catecismo aprobado por la Santa Sede. Igualmente, como carga o modo, el párroco de la Parroquia de la Divina Pastora o quien en el futuro represente los derechos de la Iglesia Católica o un delegado suyo, han de tener plena libertad para entrar a dicho cementerio a fin de realizar allí los oficios funerarios religiosos de los fieles católicos.*

*A partir de la firma del presente acuerdo, el Cementerio dejará de tener la consideración como Parroquial, debiendo cesar el uso de esta denominación.*

*Los gastos derivados de esta escritura, y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, serán satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal.*

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Secretario General	21/04/2023
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

*TERCERA.- Documentación e instalaciones del cementerio y derechos existentes.*

*La E.L.A. de Facinas declara conocer la realidad física y jurídica del cementerio, y acepta la cesión de derechos sobre la finca sobre la que se ubica el cementerio, tal y como se encuentra en el momento actual; subrogándose en la posición que hasta ahora ostenta la Parroquia de la Divina Pastora de Facinas, y, en su caso, la Diócesis de Cádiz y Ceuta.*

*A partir de la firma del presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas será el único responsable del cementerio, sus instalaciones y demás anejos; estando obligado a respetar los derechos adquiridos por los titulares de los enterramientos existentes*

*Para ello, la Parroquia deja a disposición de la E.L.A. de Facinas para que realice copia de todos los archivos que conserva del cementerio, excepto el libro parroquial de defunciones, que permanecerá en poder de la Parroquia.*

*CUARTA.- Actuaciones posteriores al presente Convenio.*

*Sin perjuicio de la eficacia traslativa inmediata del presente Convenio, la transmisión del dominio resultante se elevará a escritura pública, en la Notaría que decidan las partes entre las de Tarifa, o en su defecto, municipios limítrofes, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo los gastos satisfechos por cada una de las partes según lo dispuesto en la normativa legal, pudiendo los intervinientes complerse a ello en cualquier momento.*

*No obstante lo anterior, una vez firmado el presente acuerdo, la E.L.A. de Facinas procederá a incluir estos derechos adquiridos a título gratuito en su inventario.*

*QUINTA.- Seguimiento y control del convenio.*

*Para comprobar el adecuado cumplimiento del convenio, se crea una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos personas en representación de la Entidad Local Autónoma de Facinas y otras dos en representación del Obispado-Diócesis de Cádiz y Ceuta.*

*SEXTA.- Régimen Jurídico.*

*El presente Acuerdo se registrá por lo dispuesto en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales en cuanto a su adquisición, en particular su artículo 11, además de cualquier otra norma que resulte de igual aplicación.*

*SÉPTIMA.- Protección de datos.*

*Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, cada uno de ellos de 4 páginas en el día de la fecha y lugar indicados al inicio.

El Presidente de la ELA de Facinas

Ecónoma Diocesana

Cristóbal Iglesias Campos

María del Carmen Lobato Herrero

Párroco Divina Pastora

Secretario General

Diego Fernando Hernández Álvarez

Antonio Aragón Román

Por el Sr. Presidente se expone el contenido del expediente relativo al convenio de cesión del cementerio Parroquial de Facinas del Obispado de Cádiz-Ceuta a favor de la Entidad Local Autónoma de Facinas interesando su aprobación.

El Sr. García, manifiesta que le parece una buena idea pero que existen algunos puntos que le gustaría resaltar sobre los gastos de la cesión.

El Sr. Presidente contesta que se abonará lo que haga falta.

El Sr. García expone que para votar a favor de la propuesta tendría que formar parte de la comisión de seguimiento del convenio, y que, si no, se tendría que abstener.

El Sr. Presidente explica el procedimiento conforme a los informes que obran en el expediente, indicando que existe un informe técnico.

El Sr. García insiste en la necesidad de conocer el importe de la donación.

El Sr. Presidente indica que se abonará lo que haga falta porque el proyecto merece la pena.

Sometida la propuesta a votación, la Junta Vecinal de la Entidad Local Autónoma de Facinas acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita, con el siguiente detalle de votos:

VOTOS A FAVOR:

**Partido Popular (3 votos):** Cristóbal Iglesias Campos, Germán Gil Paz y Rafael Jiménez Chico.

VOTOS EN CONTRA:

No hubo.

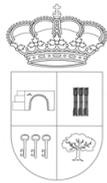
ABSTENCIONES:

**Partido Socialista (2):** Manuel García Araujo y Ana Belén Rigote Morcillo.

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	Presidente ELA Facinas
21/04/2023		
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	Secretario General
21/04/2023		

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

### 3. MOCIONES URGENTES.

No se formularon.

## II PARTE DE CONTROL

### 4. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA EMITIDAS CON REPARO EN 2021.

ASUNTO: **DAR CUENTA A LA JUNTA VECINAL DE LAS RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA CON REPARO DE INTERVENCIÓN EN EL EJERCICIO 2021.**

Junto con la Convocatoria se ha remitido por la Secretaría General el informe emitido por el Sr. Interventor relativo a las Resoluciones de la Presidencia de la E.L.A. de Facinas contrarias a reparos, expedientes con omisión de fiscalización previa, anomalías en materia de ingresos y cuentas justificativas de pagos a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021, de los que se da cuenta.

#### INFORME DE INTERVENCIÓN

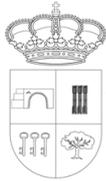
*ASUNTO: RESOLUCIONES DE PRESIDENCIA DE LA ELA FACINAS CONTRARIAS A REPAROS, EXPEDIENTES CON OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, ANOMALÍAS EN MATERIA DE INGRESOS Y CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA DEL EJERCICIO 2021.*

*JOSÉ MARÍA ALMENARA RUIZ, FUNCIONARIO DE ADMON. LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL, INTERVENTOR EN RÉGIMEN DE ACUMULACIÓN DE FUNCIONES DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrolladas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) 5º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente INFORME:*

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

**PRIMERO.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local -LRSAL-:

*“El órgano interventor elevará informe a la Junta Vecinal de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.*

*Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión de la Junta.*

*El Presidente de la Entidad Local podrá presentar en la Junta Vecinal informe justificativo de su actuación.*

*Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.*

*El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por la Junta Vecinal contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación local”.*

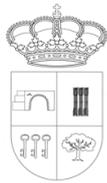
*En desarrollo de dicho precepto, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local regula en sus artículos 15.6, 7 y 8, 27.2 y 28.2 lo siguiente:*

*“6. Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará a la Junta Vecinal el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice. El Presidente de la E.L.A. podrá presentar en la Junta Vecinal informe justificativo de su actuación.*

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

7. Una vez informado la Junta Vecinal de la Entidad Local, con ocasión de la cuenta general, el órgano interventor remitirá anualmente, al Tribunal de Cuentas y, en su caso, al órgano de control externo autonómico correspondiente, todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por la Junta Vecinal contrarios a los reparos formulados, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe de conformidad con el apartado 4º de este artículo, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, debiendo acompañarse a la citada documentación, en su caso, los informes justificativos presentados por la Corporación Local con independencia de la participación de otros órganos de control en virtud del apartado 4 de este artículo.

8. Los informes anuales referidos en los apartados anteriores deberán diferenciar de forma clara y concisa, el carácter suspensivo o no de los reparos efectuados por los órganos interventores.”

SEGUNDO.- El artículo 27.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece que “Con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del presupuesto y la remisión a la Junta Vecinal del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija”.

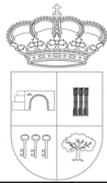
TERCERO.- El artículo 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control Interno en las entidades del sector público local establece igualmente, respecto a los Informes de omisión de intervención realizados durante el ejercicio, que de los mismos se dé cuenta al pleno con ocasión de la dación de cuentas de la Liquidación del presupuesto.

CUARTO.- En cumplimiento de la normativa expuesta, se elevan a la Junta Vecinal, las siguientes Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad local contrarias a reparos efectuados en el ejercicio 2021:

Concepto reparo	Motivo reparo	Resolución de Presidencia
Contratación personal portería inst. deportivas de la Bolsa Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	003
Contratación 3 limpiadoras edif. Públicos de la Bolsa de Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	014
Contratación conserje Casa de la Juventud de la Bolsa de Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	036

Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## E.L.A Facinas

Contratación Oficial Albañil de la Bolsa de Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	045
Contratación peón mantenimiento de la Bolsa de Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	046
Ampliación contrato Oficial 1ª albañilería	La ampliación no se ajusta a la necesidad	080
Contratación 3 limpiadoras edificios públicos de la Bolsa de Empleo de la ELA Facinas	El modelo de contratación no se ajusta a la necesidad	117
Ampliación de contrato peón mantenimiento urbano	La ampliación no se ajusta a la necesidad	118
Ampliación de contrato Personal portería y cons. Inst. Deportivas	La ampliación no se ajusta a la necesidad	151
Ampliación contrato personal portería y conservación Inst. Deport.	La ampliación no se ajusta a la necesidad	159
Ampliación de contrato del oficial de albañilería	La ampliación no se ajusta a la necesidad	176

QUINTO.- En virtud del artículo 28.2 de R.D. 424/2017 y de Resolución de 10 de Julio de 2015 de la Presidencia del Tribunal de Cuentas que regula además de la remisión de los Acuerdos contrarios a reparos, la remisión de los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa, se elevan a la Junta Vecinal los acuerdos adoptados con omisión del trámite de fiscalización previa:

Concepto omisión fiscalización	Resolución de Presidencia
Aprobación fras Internet dependencias Dic.20 (Sin Propuestas)	001
Aprobación recibos prima seguros oblig. 2 vehiculos munic. (Sin Propuestas)	012
Aprobacion fras. Gastos mantenimiento Enero21 (Sin Propuestas)	013
Aprobación fras Internet dependencias Enero21 (Sin Propuestas)	015
Aprobación fras Internet dependencias Febrero.21 (Sin Propuestas)	029
Aprobacion fras. Gastos mantenimiento Febrero.21 (Sin Propuestas)	030
Aprobación Fras Internet dependencias Marzo.21 (Sin Propuestas)	043
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Marzo.21 (Sin Propuestas)	048
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Abril.21 (Sin Propuestas)	059
Aprobacion fras. Internet dependencias Abril.21 (Sin propuestas)	060
Aprobación fras Internet dependencias Mayo21 (Sin propuestas)	088
Aprob. Fras gastos mantenimiento Mayo.21 (Sin propuestas)	089
Aprob. Fras. Internet dependencias Junio21 (Sin Propuestas)	101
Aprobacion fras. Gastos mantenimiento Junio.21 (Sin propuestas)	102

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:		
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001	
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



## E.L.A Facinas

Aprob. Fras. Internet dependencias Julio.21 (Sin Propuestas)	114
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Julio 21 (Sin propuestas)	120
Aprobación fras Internet dependencias Agosto.21 (sin propuestas)	130
Aprob. Fras gastos mantenimiento Agosto 21 (Sin propuestas)	139
Aprob. Fras Internet dependencias Septiembre 21 (Sin propuestas)	153
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Sept.21 (Sin propuestas)	161
Aprobación recibo seguro obligatorio vehiculo (Sin Propuesta)	173
Aprobación fras Internet dependencias Octubre.21 (Sin Propuestas)	174
Aprobación fras gastos mantenimiento Octubre.21 (sin propuestas)	187
Aprobación fras Internet dependencias noviembre.21 (Sin Propuestas)	201
Aprobación recibo prima de seguro vehículo municipal (sin propuesta)	202
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Nov.21 (Sin propuestas)	207
Aprobación fras. Gastos mantenimiento Dic.21 (Sin propuestas)	221

SEXTO.- Asimismo, en 2021, no consta que se hayan detectado o realizado anomalías en materia de ingresos según los datos obrantes en este Departamento a mi cargo, sin perjuicio de la fiscalización a posteriori que se realizará mediante técnicas de muestreo o auditoría.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 27.2 del R.D. 424/2017 se eleva un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas de mandamientos a justificar y Anticipos de Caja Fija, habiendo resultado, todas ellas, según antecedentes que constan en el Departamento de intervención, favorables con observaciones en algunos casos:

### ANTICIPOS DE CAJA FIJA

Nº	Concepto	Habilitado	Importe (constituido)	Importe (reposiciones)	Obligaciones Reconocidas	Cancelaciones
1	ACF ELM FACINAS	31848902C	900,00	2.648,25	2.648,25	5,02
TOTAL			900,00	2.648,25	2.648,25	5,02

### PAGOS A JUSTIFICAR

Nº	Resolución concesión	Perceptor	Importe concedido	Importe justificado	Reposición Fondos	Fecha de Justificación
1	2021/157	31862811Z	1.100,00 €	1.098,08 €	1,92 €	17/11/21

Firma 1 de 2  
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2  
Cristóbal Juan Iglesias Campos

21/04/2023

21/04/2023

Secretario General

Presidente ELA Facinas

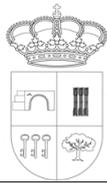
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

TOTAL OBLIGACIONES RECONOCIDAS	1.098,08 €
--------------------------------	------------

*Esta Intervención General Municipal ha realizado los informes citados en ejercicio de su función fiscalizadora, sin que se valoren cuestiones de oportunidad o conveniencia de la actuación fiscalizada.*

De todo lo que se da cuenta a la Junta Vecinal en cumplimiento de la normativa citada.

## 5. DACIÓN DE CUENTA DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 DE LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA DE FACINAS

Junto con la Convocatoria se ha remitido por la Secretaría General el informe emitido por el Sr. Interventor relativo a la liquidación del Presupuesto de la E.L.A. de Facinas del ejercicio 2021 y del informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y regla de gasto, de los que se da cuenta.

**ASUNTO: PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA: DAR CUENTA A LA JUNTA VECINAL DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DE LA ELA FACINAS DEL EJERCICIO 2021 Y DEL INFORME DE INTERVENCION SOBRE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS ESTABILIDAD Y REGLA DE GASTO.**

### ANTECEDENTES DE HECHO:

**PRIMERO:** Según lo establecido en el artículo 193 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, de la liquidación de cada uno de los presupuestos que integran el presupuesto general y de los estados financieros de las sociedades mercantiles dependientes de la entidad, una vez realizada su aprobación, se dará cuenta a la Junta Vecinal en la primera sesión que celebre.

Con fecha 25/03/2022 el Presidente emitió Resolución nº 42 aprobando la liquidación del presupuesto de la ELA FACINAS del ejercicio 2021, siendo el resultado de la misma la siguiente:

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS R.N.	OBLIGACIONES R.N.	RESULTADO PRESUPUES.
a) Operaciones Corrientes	675.118,10	579.049,68	96.068,42
b) Operaciones de Capital	334.157,73	104.616,62	229.541,11
1. Total Operaciones no financieras (a+b)	1.009.275,83	683.666,30	325.609,53
2. Activos financieros	0,00	0,00	
3. Pasivos financieros	0,00	0,00	
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO			325.609,53

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

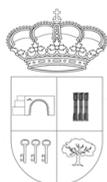
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## AJUSTES

4. Créditos Gastos finanzas R.T.G.G.	0,00	
5. D.F. Negativas del ejercicio	30.862,45	
5. F.F. Positivas del ejercicio	229.884,09	
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</b>		<b>126.587,89</b>

## ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERIA

COMPONENTES	AÑO 2021	AÑO 2020
1. Fondos Líquidos	161.640,07	66.322,61
2. Derechos pendientes de cobro	301.992,19	73.666,29
a) Del Presupuesto Corriente	242.677,64	22.968,57
b) Del Presupuesto Cerrado	58.664,55	49.922,72
c) De Operaciones no Presupuestarias	650,00	775,00
d) Cobros realizados Pendientes de Aplicación	1.030,47	0,00
3. Obligaciones Pendientes de pago	49.296,80	52.235,72
a) Del Presupuesto Corriente	30.107,02	31.085,59
b) Del Presupuesto Cerrado	836,30	836,29
c) de Operaciones no presupuestarias	18.353,48	20.313,84
d) Pagos realizados Pendientes de Aplicación	894,98	837,26
I. Remanente de Tesorería total (1+2-3)	414.199,97	88.590,44
II. Saldos de Dudosos Cobros	15.416,14	12.855,68
III. Exceso de Financiación Afectada	256.598,78	57.577,14
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales (I-II-III)	142.185,05	18.157,62

**SEGUNDO.-** De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, por el que se aprueba Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se da cuenta igualmente del informe de intervención del cumplimiento de objetivos de estabilidad y regla de gasto de la liquidación:

**ASUNTO: Evaluación del cumplimiento objetivos estabilidad presupuestaria, regla de gasto y objetivo de deuda en la liquidación del Presupuesto General de E.L.A. Facinas correspondiente al ejercicio 2021.**

José María Almenara Ruiz, funcionario de la Administración Local con habilitación de carácter estatal, como Interventor de E.L.A. Facinas, en cumplimiento del artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012 (LOEPSF), de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en relación con el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, el

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

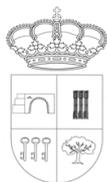
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

cumplimiento de la Regla de Gasto y del objetivo de deuda en la liquidación de 2021, emite el presente

### INFORME

#### 1. OBJETIVO DE ESTABILIDAD

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros.

Los Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional) serán la propia entidad local, sus organismos autónomos y los entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

En el caso de la E.L.A. Facinas se trata de una entidad única, sin entidades subordinadas.

Por este motivo conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria debe realizarse en términos consolidados. Siguiendo el modelo establecido por la Dirección General de Coordinación Financiera se va a proceder a realizar la aplicación de los ajustes de contabilidad nacional para cada uno de los entes y sumar sus resultados para obtener el resultado consolidado.

Con carácter general, la totalidad de los ingresos y gastos no financieros presupuestarios (capítulos 1 a 7), sin perjuicio de su reclasificación en términos de partidas contabilidad nacional, corresponden a la totalidad de los empleos y recursos que se computan en la obtención de la capacidad/necesidad de financiación del subsector Corporaciones Locales de las Administraciones Públicas de la Contabilidad Nacional. Las diferencias vienen determinadas por los ajustes que se describen en los apartados siguientes y cuyo cálculo se detalla en este informe.

Para la realización de los ajustes se ha de considerar el Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la IGAE, y el formulario F.1.1.B1.del documento elaborado por la Subdirección General de relaciones financieras con las Entidades Locales.

Para la entidad E.L.A. de Facinas tenemos los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTES
-----------	----------

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

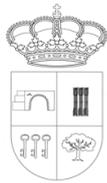
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

a) Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	1.009.275,83
b) Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	683.666,30
c) TOTAL (a – b)	325.609,53
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	0,00
2) Ajustes recaudación capítulo 2	0,00
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-598,59
4) Ajuste por liquidación PTE	0,00
5) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
d) Total ajustes liquidación 2021	-598,59
e) Ajuste por operaciones internas	
f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	325.010,94

Como conclusión la ELA de Facinas en términos consolidados tiene una capacidad de financiación (superávit presupuestario en términos de contabilidad nacional) de 325.010,94 €, cumpliéndose el objetivo de estabilidad.

## 2. CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO.

El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo

Firma 2 de 2  
 Cristóbal Juan Iglesias Campos  
 Presidente ELA Facinas  
 21/04/2023

Firma 1 de 2  
 Antonio Aragón Román  
 Secretario General  
 21/04/2023

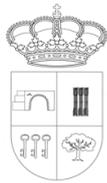
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

De acuerdo a lo previsto en la regla de gasto previsto para el período 2021-2023, la regla de gasto para el ejercicio 2021 es de un incremento de 3 %, no obstante el Gobierno de España ha aprobado suspender las reglas fiscales en 2020 y 2021.

Se establece en el apartado 2 del citado artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable: Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

En la obtención del Gasto computable de la entidad en un ejercicio, se tendrá en cuenta lo siguiente.

Si la Entidad está sometida a Presupuesto Limitativo/Contabilidad Pública, el Gasto computable se calcula como empleos (gastos) no financieros, que será la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos, excluidos los intereses de la deuda. Del Capítulo 3 de gastos financieros únicamente se agregarán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales.

Para la determinación de los ajustes y su importe, se ha de considerar el punto 1, “Cálculo de los empleos no financieros excluidos intereses para unidades sometidas a un Plan General de Contabilidad Pública”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”.

Una vez determinados los empleos no financieros se descontarán aquellos gastos considerados como transferencias según el Sistema Europeo de Cuentas, cuyo destinatario sea alguna de las unidades que integran la Corporación Local y que se incluyen en el artículo 2.1 de la LO 2/2012, debido a que son considerados transferencias internas según el Sistema Europeo de Cuentas.

A estos efectos, el Sistema Europeo de Cuentas considera transferencias entre Administraciones públicas: los gastos recogidos en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de gastos, los que resulten de aportaciones de capital, asunción y cancelación de deudas y préstamos según lo previsto en los apartados 1.5, 1.6 y 1.11 de esta guía, así como cualquier otro gasto destinado a estas unidades con independencia del capítulo en el que se encuentre registrado en el presupuesto.

Para la determinación de este importe, se ha de considerar el punto 3, “Consolidación de transferencias”, de la “Guía para la determinación de la Regla del Gasto del artículo 12 de la Ley 2/2012 Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales”. Teniendo los entes dependientes del Ayuntamiento la consideración de administración pública, se ha realizado la consolidación con los estados financieros de dichos entes a partir del cual se parte para el cálculo de los empleos no financieros mediante los ajustes que proceden para adaptar los criterios contables presupuestarios a los criterios SEC 95 de contabilidad nacional.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023
Firma 1 de 2	Secretario General
Antonio Aragón Román	21/04/2023

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

Por otro lado, se debe deducir la parte de gasto no financiero del Presupuesto financiado con fondos finalistas procedentes de Unión Europea, Estado, Comunidad Autónoma, Diputaciones y Otras Administraciones Publicas.

Por último, cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación se podrá aumentar el límite de gasto en la cuantía equivalente. No ha sido el caso en el ejercicio 2021 en el que no se han producido modificaciones normativas significativas respecto al ejercicio anterior.

Realizados los ajustes que proceden, se obtiene los siguientes resultados.

- ELA de Facinas

Gasto computable Presupuesto 2021	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	683.504,30
2. Ajustes Sistema europeo cuentas	0
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	683.504,30
4. Pagos a otras entidades que integran la corporación local	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-134.991,09
6. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2021	548.513,21
7, LIMITE REGLA DE GASTO 2021	529.539,75
* Límite Gasto computable 2020 (514.116,26)* 3 %	
Diferencia 7-6	-18.973,46

Siendo el gasto financiero computable de la liquidación 2021 inferior al límite de la regla de gasto, se constata en la liquidación del ejercicio 2021 el NO cumplimiento de la regla de gasto.

### 3. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE DEUDA.

La LOEPSF (art. 13) establece la obligación de no rebasar el límite de deuda pública que para las Entidades locales ha sido fijado en el 2,0% del PIB para el ejercicio 2021.

Pero no se ha determinado el PIB para el cálculo en términos de ingresos no financieros, por lo que el informe sobre este extremo se reduce a calcular el “nivel de deuda viva según el Protocolo del Déficit Excesivo” y el “nivel de deuda viva formalizada” y su comparación con los límites sobre los ingresos ordinarios que se establece por el artículo 53 del TRLRHL y la DA 31ª de la Ley de Presupuestos de 2013 de vigencia indefinida.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

El volumen de deuda viva estimado a 31.12.2021 se cifra en: 0 €. El volumen de deuda formalizada a 31.12.2021 coincide con el volumen de deuda viva, al no haber operaciones formalizadas pendientes de disposición.

El dato del periodo medio de pago a proveedores en el cuarto trimestre de 2021 es de 9,12 días.

Por tanto, se cumple el objetivo de deuda pública.

### CONCLUSIÓN.

Del examen de los resultados de la liquidación del ejercicio 2021 del Presupuesto de la ELA de Facinas, se informa que se cumple con los objetivos de estabilidad presupuestaria y el objetivo de deuda pública, no cumpliendo con la Regla de Gastos.

No obstante, sin efectos, al estar suspensas las reglas fiscales para 2021.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 16 del RD 1463/2007, por el que se aprueba Reglamento de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, el presente informe deberá ser elevado a Junta Vecinal.

Es todo lo que el interventor que suscribe tiene el honor de informar sin perjuicio del superior criterio de la Corporación.

Es todo cuanto tengo el honor de poner en conocimiento de la Junta Vecinal.

### 6. DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA NUMERADAS DE LA 1 A LA 53 DEL AÑO 2022.

ASUNTO: DACIÓN DE CUENTA- RESOLUCIONES APROBADAS POR LA PRESIDENCIA NUMERADAS DE LA 1 A LA 53 DEL AÑO 2022, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ART. 42 DEL R.D. 2568/1986.

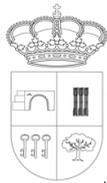
Junto con la Convocatoria se ha remitido por la Secretaria General el listado en extracto de las Resoluciones dictadas por el Sr. Presidente, numeradas de la 1 a la 53 del año 2022, desde la anterior sesión ordinaria de la Junta Vecinal, de los que se da cuenta.

Código	Departamento	Fecha resolución	Título
2022/53	INTERVENCION	13/04/2022	LIQUIDACION MOD 111 - IRPF 2022-1T ELA FACINAS
2022/52	INTERVENCION	12/04/2022	APROBACION MOD PRESUP 2022/2 ELA FACINAS. GENERACION CREDITO SUBVENCION PROINDES 2021
2022/51	INTERVENCION	11/04/2022	APROBACION BLOQUE FRAS GASTOS MANTENIMIENTO

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001	
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	





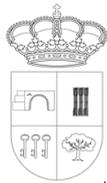
# E.L.A Facinas

			MARZO 22 (SIN PROPUESTAS)
2022/50	INTERVENCION	06/04/2022	APROBACION FACTURAS INTERNET MARZO-22 DEPENDENCIAS FACINAS - SIN PROPUESTAS
2022/49	GEST.TRIBUT.	06/04/2022	LIQUIDACION TASA PUESTOS MERCADO ABASTOS FACINAS FEBRERO 2022
2022/48	INTERVENCION	06/04/2022	APROBACION CUENTA JUSTIFICATIVA 1/2022 ANTICIPO CAJA FIJA ELM FACINAS
2022/47	INTERVENCION	30/03/2022	LIQUIDACION DIETAS ASISTENCIA VOCALES A 3 SESIONES JV ELA FACINAS
2022/46	INTERVENCION	30/03/2022	LIQUIDACION CUOTAS SINDICALES RETENIDAS AL PERSONAL ELA FACINAS EN 1T/22
2022/45	INTERVENCION	30/03/2022	APROBACION LISTA PREMIADOS CONCURSO DISFRACES PASACALLES CARNAVAL FACINAS 2022
2022/44	INTERVENCION	28/03/2022	APROBACION NOMINA MARZO 2022 PERSONAL ELA FACINAS
2022/43	RR.HH.	28/03/2022	APROBACION DATOS VARIABLES NOMINA MARZO-22 PERSONAL ELA FACINAS
2022/42	INTERVENCION	25/03/2022	APROBACION LIQUIDACION PRESUPUESTO 2021 ELA FACINAS
2022/41	FOMENTO	25/03/2022	APROBACION LISTADO PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS SELECCION 2º PLAN EXTRA COVID19 ELA FACINAS
2022/40	INTERVENCION	23/03/2022	LIQUIDACION SEGUROS SOCIALES FEBRERO 22 PERSONAL ELA FACINAS
2022/39	TESORERIA	17/03/2022	APROBACION ORDENACION DE PAGOS 2022-3 ELA FACINAS
2022/38	RR.HH.	17/03/2022	Resolución E.L.A Facinas Ampli Horario 2020/5526 (G)
2022/37	INTERVENCION	16/03/2022	APROBACION FRA PIDECOSUR SL EXP 2021-8161
2022/36	RR.HH.	16/03/2022	Resolución ampli horario E.L.A Facinas 2020/7231 (G)
2022/35	RR.HH.	16/03/2022	Resolución E.L.A Facinas 2022/1796 (G)
2022/34	INTERVENCION	16/03/2022	aprobación FRA CERTIFICACION 1 OBRA PLAN DIPU INVIERTE FACINAS EXP 2021-7850
2022/33	INTERVENCION	15/03/2022	APROBACION FRA ACTUACION COMPARSA CARNAVAL FACINAS EXP 2022-1831
2022/32	GEST.TRIB.	14/03/2022	LIQUIDACION TASA PUESTOS MERCADO FACINAS - ENERO 2022
2022/31	INTERVENCION	14/03/2022	APROBACION BLOQUE FRAS. GASTOS MANTENIMIENTO FEB-22 EN ELA FACINAS -SIN PROPUESTAS
2022/30	INTERVENCION	09/03/2022	APROBACION FRA. PEÑA CARNAVALESCA "LOS ALELUYAS" EXP 2022-1673 CARNAVAL FACINAS
2022/29	INTERVENCION	09/03/2022	APROBACION FRAS BENITO URBAN SLU - EXP 2021-7848 FACINAS
2022/28	INTERVENCION	08/03/2022	APROBACION FRAS INTERNET FEBRERO-22 DEPENDENCIAS FACINAS (SIN PROPUESTAS)
2022/27	INTERVENCION	08/03/2022	APROBACION FRA. SALTER SPORT SA - EXP 2021/7851 FACINAS
2022/26	INTERVENCION	04/03/2022	ADJUDICACION CONTRATACION ARTISTICA COMPARSA CARNAVAL FACINAS EXP 2022-1831
2022/25	INTERVENCION	02/03/2022	CONTRATACION MENOR ARTISTICA CHIRIGOTA CARNAVAL FACINAS
2022/24	INTERVENCION	24/02/2022	APROBACION NOMINA FEBRERO 2022 PERSONAL ELA FACINAS
2022/23	RR.HH.	24/02/2022	APROBACION DATOS VARIABLES NOMINA FEBRERO 2022 ELA FACINAS
2022/22	PRESIDENCIA	24/02/2022	APROBACION Premios Concurso Disfraces Pasacalles Carnaval Facinas 2022-1533

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

2022/21	INTERVENCION	24/02/2022	LIQUIDACION SEGUROS SOCIALES ENERO 2022 PERSONAL ELA FACINAS Y CONTRATADO PCL
2022/20	SECRETARIA	23/02/2022	CONVOCATORIA SESION ORDINARIA SEMIPRESENCIAL JUNTA VECINAL ELA FACINAS DIA 01-03-2022 A LAS 8:15 H
2022/19	RR.HH.	21/02/2022	Resolución CLT 3 Limpiadoras E.L.A Facinas 2022/1032 (G)
2022/18	FOMENTO	17/02/2022	APROBACION DE BASES DE SELECCION Y CONTRATACION PERSONAL 2ª ED PLAN EXTRAORDINARIO COVID19 EN LA ELA FACINAS
2022/17	TESORERIA	15/02/2022	APROBACION ORDENAMIENTO DE PAGOS 2022-2 ELA FACINAS
2022/16	INTERVENCION	14/02/2022	APROBACION BLOQUE FRAS GASTOS MANTENIMIENTO ENERO22 ELA FACINAS (SIN PROPUESTAS)
2022/15	GEST.TRIBUT.	08/02/2022	LIQUIDACION TASA PUESTOS MERCADO DE ABASTOS FACINAS DICIEMBRE 2021
2022/14	INTERVENCION	08/02/2022	APROBACION FACTURAS INTERNET ENERO-22 DEPENDENCIAS FACINAS
2022/13	INTERVENCION	08/02/2022	APROBACION RECIBOS DE PRIMAS DE SEGURO ANUAL 2 VEHICULOS MUNICIPALES FACINAS
2022/12	INTERVENCION	05/02/2022	APROBACION FRA KONTOR ESTUDIO SL - EXP 2021-7731 FACINAS
2022/11	INTERVENCION	01/02/2022	INCORPORACION PROVISIONAL DE REMANENTES 2021 ELA FACINAS
2022/10	RRHH	31/01/2022	CLT Conserje CASA JUVENTUD E.L.A Facinas
2022/9	INTERVENCION	28/01/2022	APROBACION NOMINA ENERO 2022 - PERSONAL ELA FACINAS Y CONTRATADO PCL 2021
2022/8	RRHH	28/01/2022	APROBACION DATOS VARIABLES NOMINA ENERO-21 ELA FACINAS
2022/7	INTERVENCION	27/01/2022	LIQUIDACION SEGUROS SOCIALES DICIEMBRE 21 - PERSONAL ELA FACINAS Y CONTRATADO PCL 2021
2022/6	INTERVENCION	18/01/2022	LIQUIDACION IRPF 4T-2021 ELA FACINAS
2022/5	Intervencion	11/01/2022	APROBACION FRAS INTERNET DICIEMBRE 21 DEPENDENCIAS FACINAS
2022/4	RRHH	11/01/2022	Propuesta resolución ampliación contrato E.L.A Facinas 2020/7231
2022/3	Tesoreria	11/01/2022	APROBACION ORDENACION DE PAGOS 2022-1 ELA FACINAS
2022/2	Gestión Trib.	10/01/2022	LIQUIDACION TASA OCUPACION PUESTOS MERCADO DE ABASTOS DE FACINAS MES DE NOVIEMBRE DE 2021
2022/1	Intervencion	03/01/2022	APROBACION PRORROGA DEL PRESUPUESTO ELA FACINAS DE 2021 AL EJERCICIO 2022

### 7. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

El Sr. Presidente, aprovechando que está presente en la sesión el Sr. Alcalde de Tarifa, expone la prioridad que supone para Facinas la ejecución de viviendas de protección oficial, y que no se olviden de Facinas.

### 8. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

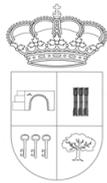
Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





## E.L.A Facinas

El Sr. García Araujo consulta sobre las bolsas de empleo, tanto su número como la situación.

Por el Sr. Presidente se contesta que en ese momento no sabría cuantificar el número, si bien tras la reforma laboral están suspendidas.

El Sr. García Araujo indica que necesita una respuesta.

Por el Sr. Presidente se manifiesta que en la próxima sesión ordinaria se dará cuenta detallada de lo expuesto.

El Sr. García Araujo pregunta sobre el régimen y control de las caravanas

El Sr. Presidente manifiesta que no existe suficiente personal de vigilancia para un control durante 24 horas.

El Sr. García Araujo interesa la colocación de espejos en intersecciones peligrosas.

El Sr. Presidente indica que no le constan ni quejas ni informes con tal indicación.

El Sr. García Araujo consulta sobre los presupuestos y las cuentas de la Entidad Local.

El Sr. Presidente comunica que se tratarán en la próxima Junta Vecinal.

El Sr. García Araujo pregunta sobre una página oficial de Facinas, Entidad Local Autónoma.

El Sr. Presidente manifiesta que existe un enlace a la página del Ayuntamiento de Tarifa y que se estudiará la página de Facebook.

El Sr. Araújo consulta sobre las soluciones de las torretas de alta tensión.

El Sr. Presidente manifiesta que no es un asunto fácil, pero que se estudiará.

La Sra. Rigote Morcillo consulta sobre el mantenimiento de los parques infantiles.

El Sr. Presidente contesta que se trata siempre de que estén lo mejor posible, aunque no existen medios suficientes.

Por lo expuesto, concluido el debate y votación de los asuntos fijados en el orden del día y no habiendo más sujetos a la consideración de este órgano, siendo las 13:36 horas, la Presidencia levantó la sesión de cuyo contenido como Secretario General, doy fe rubricando este Acta con el visto bueno del Sr. Presidente en Facinas, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Vº Bº

El Presidente de la E.L.A de Facinas  
Cristóbal J. Iglesias Campos

El Secretario General  
Antonio Aragón Román

Firma 2 de 2	Presidente ELA Facinas
21/04/2023	
Cristóbal Juan Iglesias Campos	
Firma 1 de 2	Secretario General
21/04/2023	
Antonio Aragón Román	

Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:

Código Seguro de Validación 16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001

Url de validación <https://sede.aytotarifa.com/validador>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





E.L.A Facinas

Firma 1 de 2	Antonio Aragón Román	21/04/2023	Secretario General	Firma 2 de 2	Cristóbal Juan Iglesias Campos	21/04/2023	Presidente ELA Facinas
--------------	----------------------	------------	--------------------	--------------	--------------------------------	------------	------------------------

	Puede verificar la integridad de este documento consultando la url:	
	Código Seguro de Validación	16a17f1164f3480dad42f4ccd6c46dca001
	Url de validación	<a href="https://sede.aytotarifa.com/validador">https://sede.aytotarifa.com/validador</a>
	Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

